ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE OFICIALES DE INFANTERÍA DE MARINA (ANFIBIOS)

PREÁMBULO

LOS OFICIALES DEL CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA DE LA ARMADA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En su condición de ciudadanos, pidiendo al Dios de todos protección y sabiduría, en memoria de quienes han ofrendado sus vidas por la paz y progreso de la Patria, con exclusivo propósito de coadyuvar en el prestigio y engrandecimiento del Cuerpo, mantener y fortalecer los lazos de unidad, compañerismo y amistad entre todos los miembros de la Reserva Activa y en Servicio Activo, dentro del más estricto cumplimiento de los mandatos de orden constitucional, legal e institucional.

ANTECEDENTES

Tomando como referencia la Asamblea General de carácter ordinario efectuada el 13 de marzo de 2020 en el Batallón de Infantería de Marina No. 70, en la ciudad de Bogotá, D.C., la regional Caribe a través del señor CRCIM (RA) Raúl Donado, propone una nueva organización que, rompe el esquema y se basa precisamente en la existencia de un órgano superior como lo es la asamblea, la cual que tiene que ser participativa. Una Junta Directiva, es la que tienen mayor responsabilidad como todas las juntas de entidades sin ánimo de lucro del sector de asociaciones y fundaciones cuyo objetivo es impactar una generación de confianza y de transparencia, apoyado en un equipo humano para respaldar la gestión, contribuyendo a orientar la sostenibilidad de la asociación.

Al aceptar la presidencia de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) el señor MGCIM (RA) Luis Jesús Suárez Castillo, propone poner en prueba la nueva organización por el término de un (1) año, la cual se anexa a este documento.

Con base en estos antecedentes, se propone a consideración de los señores asambleístas, la REFORMA, APROBACIÓN Y PROMULGACIÓN de los siguientes

ESTATUTOS

(Modificación marzo 2021)

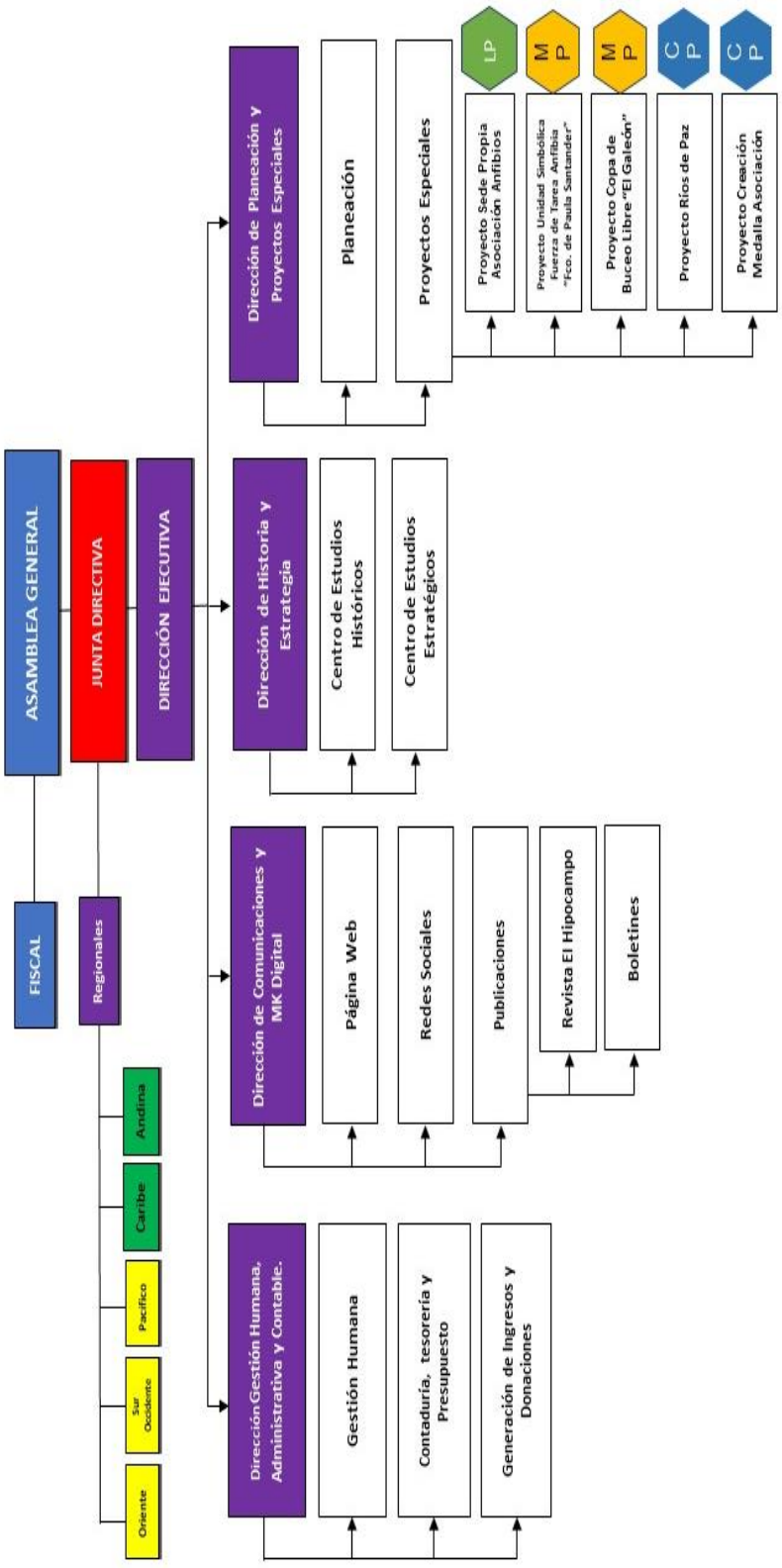

CAPÍTULO I. NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y FINES ESPECÍFICOS.

ARTÍCULO 1. - Nombre y Naturaleza. La entidad que se reglamenta por medio de estos estatutos, denominada Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina e identificada también por la sigla ANFIBIOS, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. en la sede administrativa en la Calle 234 No. 58-63 Km. 3 vía Guaymaral Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro de tipo asociación, de nacionalidad colombiana y su duración es de veinte (20) años.

ARTÍCULO 2. - Regionales. La Asociación podrá establecer regionales en cualquier región o departamento del país o del exterior con sujeción a los requisitos legales pertinentes y la reglamentación de los presentes Estatutos sobre este particular.

ARTÍCULO 3. - Objeto. El objeto principal de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) es fomentar la unión, la solidaridad y el compañerismo entre sus integrantes, coadyuvar en el desarrollo del Cuerpo de Infantería de Marina **de la Armada de Colombia** y perpetuar su historia y tradiciones.

ARTÍCULO 4. – Fines específicos. Los fines específicos de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) son:

1. Crear y mantener un lazo de fraternidad entre los integrantes del Cuerpo de Infantería de Marina activos y los que han pasado a la reserva activa.

2. Asesorar y prestar ayuda a sus integrantes y familias, coadyuvando en su bienestar general.

3. Estrechar la relación de los Infantes de Marina Colombianos con sus pares de otros países.

4. Contribuir en la consolidación e incremento del prestigio del Cuerpo de Infantería de Marina como parte del poder naval en beneficio del desarrollo del país.

5. Promover los principios y valores que hacen del Infante de Marina un ser excepcional.

6. Fortalecer la lealtad y respeto de sus integrantes hacia las Instituciones Colombianas.

7. Contribuir en la guarda de las tradiciones y difusión de la historia del Cuerpo de Infantería de Marina, así como la de sus integrantes que ofrendaron su vida por la patria o la han engrandecido con acciones y hechos sobresalientes.

CAPÍTULO II.- PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. - Conformación. El patrimonio de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) estará conformado por los siguientes elementos:

1. Las cuotas de afiliación.

2. Los auxilios donados por personas naturales o jurídicas.

3. Los bienes muebles o inmuebles que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras y/o personas naturales.

4. Las utilidades que se generen a través de entes comerciales constituidos legalmente por la Asociación.

Parágrafo. - El patrimonio inicial de la Asociación estará conformado por las cuotas de afiliación de los asociados fundadores.

ARTÍCULO 6. - Manejo del Patrimonio. La organización y administración del patrimonio de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) estará a cargo de la **Junta Directiva**, **que podrá delegar** en el Director Ejecutivo la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III – DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 7. - Clases de Asociados. La Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) tendrá cuatro (4) clases de asociados:

1. Fundadores. Son las personas que firman el acta de constitución de la Asociación.

2. Asociados Activos. Son los oficiales de Infantería de Marina en servicio activo y los de la reserva activa, que sean vinculados a la Asociación previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

3. Asociados Adherentes. Son las viudas de oficiales de Infantería de Marina; los particulares, los profesionales y las entidades que simpatizan con los objetivos del Cuerpo de Infantería de Marina y que sean vinculados a la Asociación previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes Estatutos.

4. Honorarios. Lo serán por derecho propio el Comandante de la Armada Nacional y el Comandante del Cuerpo de Infantería de Marina. Por decisión de la Junta Directiva: los dignatarios, las personas naturales y jurídicas que por sus aportes al desarrollo del Cuerpo de infantería de Marina de Colombia se hagan merecedores de este honor. Los Miembros Honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto cuando

participen en las asambleas generales y se exoneran del pago de cuotas de afiliación y de sostenimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO. El ingreso como miembro de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) implica la aceptación sin reservas y el cumplimiento de los estatutos y reglamentos que la rigen, amén de la voluntad de contribuir en la mejor forma con su objeto y fines específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para ser aceptado como integrante de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) se requiere:

1. Elevar solicitud escrita al Presidente de la Junta Directiva, indicando su nombre completo, grado, condición de servicio (activo o en la reserva activa, particular o persona jurídica), cargo, actividad profesional, dirección de residencia, dirección de trabajo, teléfono, correo electrónico, y datos de su cónyuge e hijos. Si se trata de una persona jurídica, tramitará la solicitud el representante legal, con los datos correspondientes a él y a la entidad.

2. Ser aceptado por decisión unánime o mayoritaria de la Junta Directiva.

3. Pagar la cuota única de afiliación.

4. Para los oficiales en servicio activo: ser presentados por un Oficial de mayor antigüedad.

ARTÍCULO 8. - Derechos de los Asociados. Son derechos de los integrantes de la Asociación:

1. Disfrutar de los servicios, información y beneficios que la Asociación brinde a sus afiliados.

2. Participar en las deliberaciones de la Asamblea General con derecho a voz y voto.

3. Realizar la convocatoria de la Asamblea General a reunión extraordinaria con no menos del cinco por veinte (20%) de los Asociados activos, mediante solicitud escrita dirigida al Presidente de la Junta Directiva, expresando en ella el o los puntos a tratar y con la respectiva exposición de motivos.

4. Ser elegido para cualesquiera de los cargos directivos y de control.

5. Elegir la Junta Directiva de la Asociación.

6. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva, conocer la información sobre el desarrollo de las actividades de la Asociación y presentar las iniciativas que vayan en beneficio de ésta.

7. Proponer reformas o modificaciones a los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO. Se exceptúan del derecho a voto a los Asociados Honorarios según lo previsto en el ordinal 4º del artículo 7. Igualmente, el cargo de Presidente de la Junta Directiva de la Asociación será ejercido únicamente por uno de los Asociados en Reserva Activa, acorde lo dispuesto por el ordinal 4. del artículo 8.

ARTÍCULO 9.- Deberes. Son deberes de los integrantes de la Asociación:

1. Cumplir los estatutos y reglamentos de la Asociación, así como asistir a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

2. Contribuir al desarrollo de la Asociación y velar por su buena marcha.

3. Informar oportunamente las modificaciones en el registro de datos personales, especialmente cambios de direcciones, teléfonos y correo electrónico.

4. Asistir a las asambleas y reuniones a las cuales hayan sido convocados, o dar poder para su representación en la sede principal o en las regionales, según el caso.

5. Pagar puntualmente las cuotas y los aportes establecidos por la Asamblea General.

6. Desempeñar correctamente los cargos o comisiones que la Asociación les confíe.

7. Denunciar ante el Fiscal o ante cualquier otro órgano competente las irregularidades que observe en la Asociación.

8. Velar por el buen nombre, la eficacia y la eficiencia de la Asociación
.
9. Mantener relaciones amistosas y leales con los demás miembros.

Parágrafo 1º. Para ejercer el derecho a voto, ser postulado a cualquier cargo directivo o de control de la Asociación, o participar en la ejecución de planes, programas y proyectos de ésta, es requisito indispensable estar al día en el pago de las cuotas y de los aportes reglamentarios.

Parágrafo 2º. La calidad de miembro se pierde por retiro voluntario o exclusión de la Asociación.

CAPÍTULO IV – DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 10 - Órganos. La dirección, la administración y el control de la Asociación estarán a cargo de los siguientes órganos, de conformidad con sus respectivas funciones:

1. Asamblea General
2. Junta Directiva
3. Dirección Ejecutiva

4. Direcciones de Apoyo: Dirección de Historia y Estrategia, Dirección de Comunicaciones y Marketing digital, la Dirección de Planeación y proyectos especiales y la Dirección de Gestión Humana, Administrativa y Contable.
5. Órganos de control “Fiscal”

CAPÍTULO V – ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11. – Normas de actuación. La Asamblea General es la autoridad suprema de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) y se constituye por la reunión de sus integrantes con sujeción a las siguientes normas:

1. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria dentro de los tres (3) primeros meses de cada año, y extraordinaria cuando sea convocada.

2. Convocatoria. La Asamblea General será convocada a reuniones ordinarias o extraordinarias por el Presidente, así: las ordinarias, con antelación no menor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha precisada para éstas, mediante comunicación escrita enviada a la dirección que los miembros hayan registrado ante la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS), nomenclatura urbana o/y correo electrónico, expresando invariablemente la fecha, la hora, el lugar y el orden del día, poniendo a la disposición de los miembros en la sede el balance general a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior con el respectivo estado de resultados, así como el presupuesto de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) para la siguiente vigencia fiscal. Las extraordinarias, con antelación no menor a cinco (5) días calendario contados a partir de la fecha definida para éstas, expresando los mismos datos que para las ordinarias, excepto que el orden del día sólo incluirá los temas específicos para las cuales se citan. Las reuniones extraordinarias se convocarán por decisión de la Junta Directiva o a solicitud de su Presidente, del Fiscal o de, por lo menos, el veinte por ciento (20%) de los Asociados activos y/o adherentes; de igual manera mediante comunicación escrita enviada a la dirección que los miembros hayan registrado ante la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS), nomenclatura urbana o/y correo electrónico.

3. Quórum deliberatorio y decisorio. La Asamblea General podrá sesionar válidamente con la asistencia mínima del veinte por ciento (20%) de los Asociados Activos y/o Adherentes, quienes individualmente tendrán derecho a un (1) voto. No obstante, transcurrida la hora siguiente a la cual fue citada la reunión y no se obtuviere el anterior quórum, la Asamblea podrá deliberar y tomar decisiones si se encuentra presente un número plural de los asociados, pero sus decisiones deberán ser aprobadas por el sesenta por ciento (60%), como mínimo, de los votos válidos presentes.

4. Quórum Decisorio. Las propuestas sometidas a votación para decisión de la Asamblea General, serán tomadas por la mitad más uno (1) de los Asociados con derechos a voto, presentes y representados.

5. Decisiones Especiales. Para la transformación, disolución o liquidación de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) ya se trate de asambleas ordinarias o extraordinarias y cualquiera sea la forma de su convocatoria, así como para los otros asuntos que expresamente señalen estos Estatutos o la ley, se requiere como mínimo el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los asociados hábiles inscritos

6. Dirección y Secretaría. Las sesiones de la Asamblea General serán dirigidas por un presidente y asistidas por un secretario, designados para cada sesión por este mismo órgano y de sus propios miembros.

7. Elecciones. Al tenor de lo establecido en el Artículo 13 de estos Estatutos, la elección de los miembros de la Junta Directiva se llevará a cabo por votación o por consenso, mediante el empleo de listas (planchas) y con sujeción a lo siguiente:

a. Las listas deberán ser inscritas en la Secretaría General a partir de la fecha de la convocatoria hasta el inicio de la Asamblea General ordinaria.

b. Las listas llevarán los nombres de los miembros postulados con sus respectivos cargos y la aceptación de estos con su firma.

c. Ningún miembro podrá ser postulado en más de una (1) lista.

d. La Junta Directiva en funciones podrá ser reelegido por igual período.

ARTÍCULO 12. - Funciones de la Asamblea General. Son funciones de la Asamblea General:

1. Aprobar la reglamentación de los Estatutos de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) y aprobar o improbar reformas o modificaciones a estos.

2. Elegir a los miembros de la Junta Directiva por el término de dos (2) años y posesionarlos.

3. Nombrar al Fiscal y a su suplente por el término de dos (2) años y posesionarlos.

4. Determinar los criterios generales de las actividades de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS)) y de las gestiones que se deban adelantar en cumplimiento de su objeto y el logro de sus fines específicos, así como también los que orienten a la Junta Directiva para adoptar la reglamentación de los Estatutos, la organización funcional y los procedimientos operativos internos más adecuados.

5. Establecer los aportes y las cuotas a cargo de los miembros de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS).

6. Aprobar o improbar los estados financieros de la Asociación a 31 de diciembre de cada año y el proyecto de presupuesto para la siguiente vigencia fiscal.

7. Determinar anualmente las asignaciones permanentes y su destinación específica.

8. Considerar todo asunto que sea de su competencia conforme a estos Estatutos.

9. Asignar funciones a los demás órganos y miembros de la Asociación e instrucciones especiales que considere necesarias para la buena marcha de ésta.

10. Decidir sobre la creación de regionales y el cambio de domicilio.

11. Autorizar los contratos mayores de cien (100) SMMLV, así como la compra y la enajenación de bienes inmuebles de la entidad.

12. Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación.

13. Delegar en la Junta Directiva las funciones que considere pertinentes.

Parágrafo.- Representación. Para hacer efectivo el derecho de representación en las asambleas, un asociado puede representar a otro por medio de poder otorgado, limitándose el número de poderes en cada asociado a tres (3).

CAPÍTULO VI – LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es la dirección funcional de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS), garante del cumplimiento de los estatutos y normas emitidas por la Asamblea General.

ARTÍCULO 13. - Composición y cargos.- La Junta Directiva estará integrado por nueve (09) miembros Este órgano tendrá los siguientes cargos: un (1) Presidente; un (1) Primer Vicepresidente, elegido entre los Asociados en Reserva Activa; Un (1) Segundo Vicepresidente, representado por el Jefe de Estado Mayor de Infantería de Marina , tres (3) vocales principales y tres (3) suplentes, elegidos entre los Asociados en Servicio Activo y/o en Reserva Activa, de los cuales un vocal principal y un vocal suplente están designados por los cargos de EMIM1 Y EMIM 4.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los miembros de la Junta Directiva, deberán estar afiliados a la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) y podrán ser militares en servicio activo o de la reserva activa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quien por razones de fuerza mayor no pueda asistir a las sesiones de la Junta Directiva, deberá delegar poder por escrito a otro miembro de la Junta Directiva. Por sesión podrá haber máximo dos delegaciones con un solo poder.

La Junta Directiva actuará con sujeción a lo siguiente:

1. **Dignatarios.** Los cargos contemplados anteriormente serán cubiertos según la respectiva plancha que obtenga la mayor votación.

2. **Suplencias.** En la ausencia definitiva de cualquier miembro titular de la Junta Directiva, previamente confirmada, éste podrá ser reemplazado por uno de los asociados de la plancha que siga en votación, previa aceptación del cargo por el

interesado y ratificación de la Junta Directiva, excepto en el caso del Presidente quien será remplazado por el Primer Vicepresidente. En ausencia temporal del Presidente, Primer y Segundo Vicepresidente y para reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, los miembros asistentes podrán elegir Presidente de la respectiva sesión entre los demás integrantes.

3. Quórum Deliberatorio y Decisorio. La Junta Directiva podrá sesionar válidamente con la asistencia de cinco (5) de sus miembros como mínimo, y sus decisiones serán tomadas por voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

4. Emolumentos. Los miembros de la Junta Directiva cumplirán sus funciones sin derecho a remuneración alguna, pero podrán recibir pasajes, viáticos y gastos de viaje cuando ello sea necesario.

5. Reuniones Ordinarias y Extraordinarias. La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una (1) vez al año y de manera extraordinaria cuando sea convocada.

6. Convocatoria. La Junta Directiva será convocada por su Presidente o por el Director Ejecutivo, así: a sesiones ordinarias, con antelación no menor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha precisada para éstas, mediante comunicación escrita enviada a la dirección, de correos o/y electrónica, que sus miembros hayan registrado ante la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS), expresando invariablemente la fecha, la hora, el lugar y el orden del día. A extraordinarias. Las reuniones extraordinarias se convocarán por decisión del Presidente a solicitud del Fiscal, del Director Ejecutivo y/o de un número plural de sus miembros

7. Acuerdos. Las decisiones fundamentales de la Junta Directiva se denominarán "Acuerdos" y se enumerarán en orden consecutivo.

8. Invitados. A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitadas personas de especial importancia para los fines de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS), a quienes sólo se les otorgará voz.

9. Actas. De las reuniones de la Junta Directiva se levantarán actas y se insertarán en el libro correspondiente, una vez hayan sido aprobadas por este órgano y suscritas por el Presidente y el Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 14. - Funciones de la Junta Directiva. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y directrices emitidas por la Asamblea de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS)
2. Adoptar la reglamentación interna de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS), y someterla a estudio de la Asamblea General para su aprobación.
3. Seleccionar entre los asociados, nombrar y fijar los honorarios al Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina

(ANFIBIOS), así como autorizar los empleados que requiera para su funcionamiento, señalando los términos de la respectiva vinculación contractual laboral.

4. Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso de nuevos asociados.
5. Desafiliar temporal o definitivamente aquel o aquellos miembros que incumplan sus obligaciones con la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS), violen sus estatutos o reglamentos, o su conducta riña con las buenas costumbres o sea inconveniente para la Asociación ó sus miembros. Contra tales actos podrá invocarse recurso de reposición ante el consejo de honor en funciones o el que fuese nombrado para tal efecto, y de apelación ante la Asamblea General.
6. Preparar los estudios, planes, programas y proyectos que ha de ejecutar la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS), de conformidad con el objeto y los criterios determinados por la Asamblea General.
7. Presentar a consideración de la Asamblea General el presupuesto de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) para cada período fiscal, con base en el proyecto que presente el Presidente de la Junta Directiva a través del Director Ejecutivo.
8. Autorizar gastos extraordinarios distintos de los contemplados en el presupuesto general.
9. Revisar los estados financieros que debe presentar el Director Ejecutivo durante la vigencia fiscal y emitir concepto a la Asamblea sobre los mismos a 31 de diciembre de cada año, previa dictamen a cargo del Fiscal.
10. Autorizar los actos y contratos cuya cuantía sea igual o inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). La cuantía antedicha podrá ser incrementada anualmente por la Asamblea General.
11. Aceptar o rechazar las donaciones, legados o auxilios que otorguen a la Asociación.
12. Realizar la compra de bienes inmuebles y la enajenación de los mismos en cabeza de la Asociación, con aprobación de la Asamblea General.
13. Convocar a la Asamblea General de manera ordinaria o extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
14. Proponer a la Asamblea General la adopción de normas, pautas y guías generales que faciliten el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de las actividades de la Asociación, así como también las reformas o modificaciones a sus estatutos y reglamentos.
15. Supervisar la organización y el funcionamiento de la Asociación y tomar las medidas conducentes al cumplimiento de su objeto y fines específicos, de conformidad con los presentes Estatutos, sus reglamentos, las decisiones de la Asamblea General y sus propias decisiones.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva nombra y reglamenta el consejo de Honor como órgano que recomienda a la Junta Directiva sobre la exclusión de integrantes de la Asociación por la comisión de posibles faltas graves, quien en última instancia toma la respectiva decisión.

ARTÍCULO 15. - Funciones del Presidente de la Junta Directiva. Elegido por la Asamblea General, son funciones del Presidente:

1. Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS).

2. Dirigir las sesiones de la Junta Directiva.
3. Participar con voz y voto en los asuntos sometidos a consideración de la Junta Directiva.
4. Contribuir con sus conocimientos, experiencias y mejores aportes a los fines de la entidad, mediante la presentación de propuestas, sugerencias o iniciativas a la Junta Directiva.
5. Suscribir, conjuntamente con el Director Ejecutivo, las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
6. Suscribir el Contrato laboral al Director Ejecutivo.
7. Mantener comunicación con los coordinadores de los comités asesores de la Junta Directiva y servir de contacto entre éste y los demás miembros del mismo cuando no se encuentre reunido.

PARÁGRAFO.- El presidente de la Junta Directiva podrá ser reelegido únicamente por dos (2) periodos consecutivos.

ARTÍCULO 16. - Funciones del Primer Vicepresidente de la Junta Directiva:

1. Participar con voz y voto en los asuntos sometidos a consideración de la Junta Directiva.

2. Contribuir con sus conocimientos, experiencias y mejores aportes a los fines de la entidad, mediante la presentación de propuestas, sugerencias o iniciativas a la Junta Directiva.

3. Colaborar con el Presidente en el desarrollo de sus funciones.

4. Asumir las funciones establecidas en el Artículo 15 de los presentes, en las ausencias temporales o/y separación definitiva del Presidente, entre ellas ser el Representante Legal de la Asociación cuando asuma las funciones de Presidente de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. - Funciones del Segundo Vicepresidente. Representado por el Jefe de Estado Mayor de Infantería de Marina, asociado, y aprobado por Asamblea General, su cargo dentro de la Asociación será continuo. En caso de traslado, comisión por lapso mayor de dos (02) meses o retiro institucional, el cargo será asumido por el nuevo Jefe de Estado Mayor, nombrado por el Comando de Infantería de Marina.

1. Participar con voz y voto en los asuntos sometidos a consideración de la Junta Directiva.

2. Contribuir con sus conocimientos, experiencias y mejores aportes a los fines de la entidad, mediante la presentación de propuestas, sugerencias o iniciativas a la Junta Directiva.

3. Colaborar con el Presidente en el desarrollo de sus funciones.

4. Asumir de manera transitoria en las reuniones de la Junta Directiva las funciones del Presidente por ausencia temporal de éste y del Primer Vicepresidente.

5. Servir de enlace entre el Comando de Infantería de Marina y la Asociación.

ARTÍCULO 18. - Composición de los Vocales Principales. - El grupo de los vocales principales estará integrado por un asociado en servicio activo representado por el cargo de Jefe del Departamento 1 del Estado Mayor de Infantería de Marina y dos asociados de la reserva activa, elegidos entre los asambleístas.

PARAGRAFO 1. – Los vocales principales y/o suplentes en servicio activo asociados que integran la Junta Directiva, en caso de traslado, comisión de estudios o retiro institucional, serán reemplazados por los Oficiales nombrados en su mismo cargo por el Comando de Infantería de Marina.

ARTÍCULO 19.- Funciones de los Vocales Principales

1. Ser los representantes de los asociados ante la Junta Directiva.

2. Participar con voz y voto en los asuntos sometidos a consideración de la Junta Directiva en sus reuniones formales, actuando en prioridad con relación a los vocales suplentes.

3. Contribuir con sus conocimientos, experiencias y mejores aportes a los fines de la entidad, mediante la presentación de propuestas, sugerencias o iniciativas a la Junta Directiva.

4. Coordinar los comités asesores que sean designados por la Junta Directiva.

5. Informar a la Junta Directiva sobre su gestión.

ARTÍCULO 20.- Composición de los Vocales Suplentes. - El grupo de los vocales suplentes estará integrado por un asociado en servicio activo representado por el cargo de Jefe del Departamento 4 del Estado Mayor de Infantería de Marina y dos asociados de la reserva activa, elegidos entre los asambleístas.

ARTÍCULO 21.- Funciones de los Vocales Suplentes. - Los vocales suplentes reemplazan a los titulares en sus funciones durante el ejercicio de las mismas y por ausencia temporal o definitiva.

CAPÍTULO VII – DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 22. – Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS), será elegido por mayoría de votos por parte de la Junta Directiva, quien tendrá voz, pero no voto en las deliberaciones y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser asociado de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS)

2. Acreditar experiencia mínima de dos años en cargos gerenciales y/o directivos.
3. Acreditar título profesional.
4. No tener antecedentes penales, disciplinarios y fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS), será contratado anualmente por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Junta Directiva, podrá remover en cualquier momento al Director de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS), en el evento de comprobarse el incumplimiento de alguna de sus funciones y de lo establecido en el presente Estatuto.

PARÁGRAFO TERCERO. - La Junta Directiva, evaluará anualmente la gestión del Director de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) con el propósito de analizar su continuidad.

ARTÍCULO 23.- Funciones del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS), tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de los Estatutos, determinaciones e instrucciones de la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS)
2. Asumir con profesionalismo, eficiencia y absoluta transparencia, la Representación Legal de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS).
3. Ejecutar sus funciones bajo la supervisión de la Junta Directiva y responder ante este organismo, por el buen funcionamiento de la Asociación.
4. Ser el ordenador administrativo de la Asociación, el ejecutor de su objeto social, de sus fines específicos o actividades, políticas, planes y programas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
5. Desempeñar las funciones de secretario en las reuniones ordinarias y extraordinarias, de la Asamblea y Junta Directiva de la Asociación.
6. Elaborar y suscribir los contratos de prestación de servicios necesarios para el cumplimiento del objeto social conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 14, funciones de la Junta Directiva.
7. Presentar un informe semestral de actividades a la Asamblea y Junta Directiva y cuando estos lo soliciten, fuera de tal término.
8. Someter a consideración de la Junta Directiva los planes, programas y proyectos que se refieran al cumplimiento de los objetivos de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS).
9. Comunicar a los integrantes de Junta Directiva la convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS)
10. Elaborar y mantener bajo su responsabilidad y cuidado las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea y Junta Directiva, consignando en ella las deliberaciones y decisiones que se adopten.
11. Proyectar las respuestas a los requerimientos de competencia del Presidente de la Junta Directiva.
12. Las demás que señalen los Estatutos, los reglamentos y las que le sean asignadas por la Junta Directiva, inherentes a sus funciones de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS)

CAPÍTULO VIII – DIRECCIONES DE APOYO

Son estructuras del nivel directivo que apoyan el cumplimiento del objeto social, de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS). Que en el Articulo tres dice: Fomentar la unión, la solidaridad y el compañerismo entre sus integrantes, coadyuvar en el desarrollo del Cuerpo de Infantería de Marina y perpetuar su historia y tradiciones.

Las direcciones de apoyo serán manejadas por asociados seleccionados que, con su buena voluntad, experiencia y conocimientos especializados, ayudan en el planeamiento diseño, ejecución y control de las actividades estratégicas, para el buen funcionamiento de la asociación. Se implementarán de acuerdo con la disponibilidad y cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, las cuales serán reglamentadas con funciones específicas que en términos generales apoyarán el cumplimiento de los siete fines específicos establecidos en el Objeto social de la siguiente manera:

ARTÍCULO 24. – Dirección de Historia y estrategia. Tendrá como objetivos generales, investigar, recopilar y difundir la historia de la Infantería de Marina, con el fin de alcanzar los propósitos de la Asociación, contribuir en la materialización de la historia del Cuerpo Anfibio, desarrollar la historia de la Asociación, coadyuvar en la formación de la doctrina de la institución, afianzar el espíritu de cuerpo y el sentido de pertenencia dentro de la Infantería de Marina y en la Asociación. Así mismo, adelantar un proceso de direccionamiento estratégico que se enfoca en una planeación participativa e integral, articulando la gestión institucional, cuyo fin es evolucionar en un escenario de consulta académica, investigación y análisis, generación de conocimiento y opinión, para propiciar acciones continuas de apoyo y divulgación, que coadyuven al desarrollo del Cuerpo de Infantería de Marina.

Los anteriores objetivos se materializan a través de dos Centros de Estudios: el Centro de Estudios Históricos y el Centro de Estudios Estratégicos. Su implementación se dará mediante la producción intelectual de documentos entregables con destino al Comando de Infantería de Marina a requerimiento, registro, publicación permanente en forma digital e impresa de artículos en medios de difusión como la revista EL HIPOCAMPO, El IMformador y otros.

ARTÍCULO 25.- Dirección de Comunicaciones y Marketing (MK) digital. Esta Dirección especializada será la encargada de fomentar y mantener la imagen institucional de la Asociación, contribuyendo al cumplimiento de los fines específicos relacionados con la consolidación e incremento del prestigio y desarrollo del Cuerpo de Infantería, como parte del Poder Naval en beneficio del desarrollo del país. Además de fomentar los principios y valores que hacen del Infante de Marina un ser excepcional, fortalecer la lealtad y respeto de sus integrantes hacia las instituciones colombianas.

ARTÍCULO 26.- Dirección de Planeación y proyectos especiales. Esta dirección de manejo estratégico articula todos los medios organizacionales de ANFIBIOS

mediante la planeación, desarrollo y control de proyectos, fomentando tres valores, la unión, la solidaridad y el compañerismo, para producir el efecto necesario y favorecer los proyectos y las actividades a implementar. Para ello, la asociación puede contribuir al desarrollo de la Infantería de Marina fortaleciéndola al aglutinar todo su personal, activo y de la reserva activa en un cuerpo sólido “ANFIBIOS·.

ARTÍCULO 27.- Dirección de Gestión Humana, Administrativa y Contable. Es la encargada de gerenciar, administrar los recursos humanos y financieros disponibles para incrementar el número de asociados, los recursos disponibles para el cumplimiento del objeto social; contribuyendo con los fines específicos de crear y mantener un lazo de fraternidad en el cuerpo de Infantería de Marina. Asesorar y prestar ayuda dentro de sus posibilidades a todos los integrantes y sus familias con el objeto de buscar el bienestar general. Además de fomentar la relación de los Infantes de Marina colombianos con sus pares de otros países.

CAPÍTULO IX – ÓRGANOS DE CONTROL - FISCAL

ARTÍCULO 28. – Funciones. El Fiscal de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS), nombrado por un término de dos (2) años, al igual que un suplente, cumplirá las siguientes funciones

1. Asistir a las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, en las cuales podrá participar con voz, pero sin voto.

2. Verificar que las acciones que realice la Asociación se ajusten a sus estatutos y reglamentos; a las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y las prescripciones legales pertinentes.

3. Revisar las operaciones contables, inventarios, libros de cuentas, soportes, títulos valores y demás documentos que se produzcan en desarrollo de las actividades de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS).

4. Verificar aleatoria y frecuentemente la situación real de los activos y pasivos contables de la Asociación.

5. Verificar que se lleve correctamente la contabilidad, las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y los archivos de la Asociación, impartiendo las instrucciones necesarias para tal fin.

6. Inspeccionar periódicamente los bienes y valores de la Asociación, procurando que se tomen oportunamente las medidas de conservación o/y de seguridad de estos y de todos los que tenga en custodia o a cualquier otro título, estableciendo un control permanente sobre ellos.

7. Colaborar con las autoridades que ejerzan control y vigilancia sobre la Asociación y rendir los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

8. Certificar con su firma los estados financieros, incluyendo su dictamen e informe sobre cada uno de estos.

9. Velar por el cabal cumplimiento de estos Estatutos y de su reglamentación.

10. Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General y a la Junta Directiva, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) y en el desarrollo de sus actividades.

11. Realizar la convocatoria de la Asamblea General o de la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

12. Presentar a la Asamblea General ordinaria un informe sobre su gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO. En las ausencias temporales o separación absoluta del Fiscal, será reemplazado por el suplente, previa información escrita a la Junta Directiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Ni el Fiscal ni su suplente pueden tener parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con los miembros de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo.

CAPÍTULO X – DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29. - Disolución. La Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) se disolverá por cualquiera de las causales determinadas en la ley o por voluntad de sus asociados. En este último caso se requiere el voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asociados inscritos hábiles.

ARTÍCULO 30. - Liquidación. En caso de liquidarse, el Director Ejecutivo como representante legal y en su defecto la persona que designe tendrá el carácter de liquidador. Satisfecho el pasivo, los bienes que conformen el activo patrimonial serán donados al Comando de Infantería de Marina con destino a fines sociales y culturales de sus integrantes o en su defecto, a una institución similar sin ánimo de lucro

ARTÍCULO 31. - Reforma de Estatutos. Para la reforma de estatutos de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) ya se trate de asambleas ordinarias o extraordinarias y cualquiera sea la forma de su convocatoria, así como para los otros asuntos que expresamente señalen estos Estatutos o la ley, se requiere como mínimo el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los asociados inscritos hábiles

ARTÍCULO 32. - Cuota de Afiliación. Establece una cuota única de afiliación a cargo de cada asociado la que será reajustada anualmente por ella misma de acuerdo con los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 33. - Cuota de sostenimiento. - Para fines de sostenimiento de la Asociación, establece una cuota mensual a cargo de cada asociado equivalente al 1% del sueldo básico mensual, la cual será incrementada anualmente, de acuerdo con el nuevo salario básico mensual.

ARTÍCULO 34. - Cuotas Extraordinarias. - Las cuotas extraordinarias establecidas por la Junta Directiva, solo podrán ser autorizadas por la asamblea general ordinaria o extraordinaria, en su cuantía y cuando por circunstancias especiales esta lo considere necesario y conveniente.

ARTÍCULO 35. - Manual de Funciones del Personal. Las funciones que deban cumplir los miembros de la Junta Directiva y empleados de la sede administrativa estarán definidas a través de un Manual de Funciones, aprobado por la Junta Directiva.

APROBACIÓN. Los presentes estatutos de la Asociación Colombiana de Oficiales de Infantería de Marina (ANFIBIOS) fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá D.C.

El que se nombre
Presidente de la Asamblea Ordinaria "ANFIBIOS"

CRCIM (RA) **Víctor Manuel Salcedo Camargo**
Secretario Asamblea General "ANFIBIOS"

Revisó: _____

_____